

RESOLUCION de 12 de febrero de 1999, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se modifica la cuantía máxima de las ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia.

La Orden de 30 de julio de 1998 (BOJA núm. 92, de 18.8.98) de la Consejería de la Presidencia estableció el procedimiento de concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia.

El artículo 6 de la mencionada Orden establecía que la cuantía máxima de las ayudas reguladas podía ser modificada por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Las ayudas económicas a que se refiere el Título I de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 30 de julio de 1998 tendrán como cuantía máxima seis veces el importe mensual del salario mínimo interprofesional vigente.

Esta cuantía se aplicará a todas las ayudas que se concedan desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de febrero de 1999.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 3/1999, de 12 de enero, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 15 de febrero de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 2460/98-1.ª DF y 2494/98-1.ª DF y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de cinco días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 2460/98-1.ª DF y 2494/98-1.ª DF interpuestos por doña Ana María Vargas Vázquez contra las Ordenes de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por las que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para ingreso en los siguientes Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía: Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales, código A.1100; de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General, código B.1100, y General de Administrativos, código C.1000, publicadas en BOJA de los días 31.10 y 5.11 de 1998,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 2460/98-1.ª DF y 2494/98-1.ª DF.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los

interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de cinco días.

Sevilla, 15 de febrero de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0004273/98 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0004273/98 interpuesto por don Luis Enrique Fernández Pardo y don Emilio López Santos contra la Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales, código A.1100, de la Administración General de la Junta de Andalucía, publicada en BOJA núm. 124, de 31.10.98,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0004273/98.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 15 de febrero de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de febrero de 1999, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 18 de febrero de 1999, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 3 de marzo de 1999, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios públicos que prestan en la Comarca del Alto Valle del Guadiato (Fuente Obejuna, Peñarroya-Pueblonuevo, Bélmez, Villanueva del Rey, Espiel, Los Blázquez, El Porvenir y sus aldeas), de la provincia de Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores y de la Confederación Sindical de Comisiones

Obreras de Córdoba, ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas a las 24 horas de los días 11 y 12 de marzo de 1999, (en las empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se adecuará al primer turno y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno) y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas públicas y privadas, dedicadas a actividades comerciales y de servicios, que tengan trabajadores por cuenta ajena o funcionarios públicos, y se encuentren ubicadas en el ámbito geográfico de la Comarca del Alto Valle del Guadiato.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores convocados a la huelga prestan servicios esenciales a la comunidad, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en la Comarca afectada colisionaría frontalmente con los derechos proclamados en la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2, y concordantes de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas públicas como privadas dedicadas a actividades comerciales y de servicios en el ámbito geográfico de la Comarca del Alto Valle del Guadiato (Fuente Obejuna, Peñarroya-Pueblonuevo, Bélmez, Villanueva del Rey, Espiel, Los Blázquez, El Porvenir y sus aldeas) de la provincia de Córdoba, convocada desde las 0,00 horas a las 24 horas de los días 11 y 12 de marzo de 1999, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria, de Salud y del Gobierno de Córdoba, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria, de Salud y del Gobierno de Córdoba.

RESOLUCION de 28 de enero de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la modificación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el Fomento y la Promoción Comercial.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, he resuelto publicar la relación de subvenciones modificadas, y cuyas cuantías anulan a las anteriores, concedidas al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regulan las ayudas dirigidas al Fomento y la Promoción Comercial.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Malaga, 28 de enero de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCION
MA-08/98	TIERRAS DE MOLINA, S.A.	0.- PTS.
MA-11/98	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS TEXTILES, S.C.A.	1.951.390.- PTS.
MA-12/98	OLEICOLA HOJIBLANCA DE MALAGA, S.C.A.	4.000.000.- PTS.
MA-24/98	LABORATORIO J. LOPEZ, S.L.	0.- PTS.
MA-26/98	MIGUEL ANGEL PALOMO, S.A.	95.000.- PTS.
MA-31/98	FAUNA Y NATURALEZA, S.L.	455.600.- PTS.
MA-32/98	HARLEQUIN NATURE GRAPHICS, S.A.	677.965.- PTS.
MA-33/98	MANUFACTURAS ELECTRICAS URANO, S.L.	0.- PTS.
MA-34/98	MATADEROS INDUSTRIALES SOLER, S.A.	240.574.- PTS.
MA-36/98	ALIMENTOS ANTEQUEÑANOS, S.C.A.	1.614.361.- PTS.
MA-39/98	AGROPECUARIA NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, SCA.	719.360.- PTS.